

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

NIE: X9287662D.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo de Viorela Nela Chesnoui, con domicilio en la Finca Los Otilio El Membrillo, 45664-Las Herencias (Toledo), y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 - 2.-En la fecha de inicio de la prestación por desempleo (16 de marzo de 2012), usted se encontraba percibiendo una prestación de incapacidad temporal a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 3.-Con fechas 22 de febrero de 2013 y 3 de abril de 2013 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
 - 4.-Asimismo, se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 173,32 euros, correspondientes al periodo 16 de marzo de 2012 a 26 de marzo de 2012.
 - 5.-No ha efectuado alegaciones,
- A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
 - 2.-Artículo 222 de la citada norma.
- Visto todo lo actuado preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

- 1.-Revocar la resolución de fecha 12 de abril de 2012, en la que se le reconocía una prestación por desempleo con fecha de inicio 16 de marzo de 2012, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.
- 2.-Reconocer una prestación por desempleo con fecha de inicio 27 de marzo de 2012.
- 3.-Una vez regularizado el expediente, las cantidades han sido compensadas parcialmente, quedando un cobro indebido que asciende a 173,32 euros correspondiente al periodo 16 de marzo de 2012 a 26 de marzo de 2012.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 0040 5103 71 2515550943, devolviendo a su oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 5 de agosto de 2013.–La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.
N.º I.-8130